

Sincelejo, 23 de octubre de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memorial de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual el apoderado de la parte demandante sustituye poder. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2018-00139-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S
EJECUTADO	CLÍNICA PEDIÁTRICA NIÑO JESUS LTDA
ASUNTO	ACEPTA SUSTITUCIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, el abogado **JUAN CAMILO ARAUJO GALVAN**, sustituye el mandato que le venía conferido al profesional del derecho **JESUS ALBREY GONZALEZ PAEZ**, a fin de que continúe con la representación de la sociedad **CLÍNICA PEDIÁTRICA NIÑO JESUS LTDA**, al interior de la presente acción.

Tomando como base la anterior solicitud, corresponde a esta oficina judicial traer al plenario lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, el cual señala respecto a la sustitución del poder que *“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”*, en atención a lo dispuesto en la anterior norma procedimental y una vez revisado el poder otorgado por la sociedad previamente citada, no se verifica que se hubiese instituido prohibición alguna respecto a la sustitución del

poder, por ende es menester de esta oficina judicial reconocer personería jurídica al abogado GONZALEZ PAEZ, a fin de que continúe con el trámite del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO Téngase al profesional del derecho **JESUS ALBREY GONZALEZ PAEZ**, identificada con la tarjeta profesional de abogado N° 238.245 del C. S de la J, como apoderado sustituto de la sociedad **CLÍNICA PEDIÁTRICA NIÑO JESUS LTDA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**